

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO SELECCIÓN CONCURSO ABIERTO DE MAYOR CUANTÍA N° 006-2024

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones al borrador de pliegos de condiciones No. 06 de 2024, la entidad procede a contestar las observaciones efectuadas, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

“OBJETO: “REALIZAR ADECUACIONES LOCATIVAS, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1 OBSERVACIONES ENVIADAS POR ALDANA Y COMPAÑÍA S.A.S.

1. Según respuesta a la observación numero 5 el indicador de endeudamiento es del 0.60, frete a este apartado solicitamos que dicho porcentaje del indicador de endeudamiento sea modificado y se permita hasta un 0.68 esto como resultado de la situación económica del país que está derivando en apalancamiento financiero para las empresas del sector de la construcción (es claro que para el año 2023 y 2.24 el sector de la construcción presenta una desaceleración notoria)

Como contrapropuesta le sugerimos aumentar el índice de liquidez del 1.5 al 1.96 que demuestra que la empresa tiene liquidez para poder enfrentar los compromisos que esta deriva

2. Se sugiere solicitar el indicador de razón de cobertura de interés. Esto debido a la medición de este indicador se puede evidenciar que la deuda que poseen la empresa es sanas o riesgosas. (entre mayor nivel de cobertura menor endeudamiento financiero es decir deudas sanas y menor índice de razón de cobertura = mayor nivel de deudas financieras o deudas malas. SOLICITAMOS PEDIR EL 8.40
3. Solicitamos que el indicador de rentabilidad del patrimonio sea del 0.40 esto es favorable para la entidad porque quiere decir que el contratante tiene patrimonio para responder por las obligaciones derivadas del contrato.
4. Solicitamos que el indicador de rentabilidad del activo se de 0.13 esto es favorable para la entidad dado que la empresa contratante demuestra un buen manejo de su activo.
5. Solicitamos que el índice de CAPITAL DE TRABAJO se de 0.57. esto es muy favorable para la entidad contratante porque demuestra que el contratante tiene capacidad económica para ejecutar el contrato. a menor índice menor capacidad económica y a mayor índice mayor capacidad económica)



En atención a las observaciones presentadas respecto al proceso de selección, particularmente en lo relacionado con el indicador de endeudamiento y ajuste de los demás indicadores relacionados en el pre-pliego, nos permitimos exponer los siguientes argumentos para justificar los criterios adoptados:

El indicador de endeudamiento es una métrica ampliamente utilizada para evaluar la proporción de recursos externos (deuda) frente a los recursos propios (patrimonio) en la estructura financiera de una organización. Si bien es un indicador importante para determinar la solvencia de los participantes, hemos identificado que, en sectores como el de construcción, infraestructura u obras civiles, los niveles de endeudamiento suelen ser más altos debido a la naturaleza intensiva en capital de sus operaciones.

Por ello, aunque el indicador de endeudamiento se revisa como una medida de control, entendemos que no necesariamente refleja la capacidad de las empresas para asumir compromisos financieros. En este contexto, decidimos incluir criterios complementarios, como la revisión de la razón de cobertura de intereses, para tener una visión más completa de la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón Cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

La razón de cobertura de intereses para el presente proceso debe ser igual o mayor a 5

Se relaciona la fórmula de cobertura de intereses para proponentes plurales:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la cobertura de intereses con base en el promedio ponderado de la Utilidad Operacional y de los gastos de intereses de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o dentro de la Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UP1 \times \%GI1) + (UP2 \times \%GI2) + (UP3 \times \%GI3) + \dots + UPn \times \%GIN}{((UP1 \times \%GI1) + (UP2 \times \%GI2) + (UP3 \times \%GI3) + \dots + UPn \times \%GIN)}$$

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UP (1...n) = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En lo relacionado al ajuste de los demás indicadores tal como se señala en la solicitud, se define como alternativa viable, la presentación de estados financieros con corte mínimo al 30 de junio de 2024 o corte posterior, para responder a la necesidad de contar con información actualizada y pertinente sobre la situación financiera de los participantes. Esto es esencial para garantizar que las decisiones en el proceso de selección se basen en datos recientes que reflejen la realidad económica y financiera de las empresas en el momento de su participación.



De esta manera, se define la condición de evaluación financiera así: Presentación del RUP actualizado con cifras a corte de Diciembre 31 de 2023 o Presentación de Estados financieros actualizados como mínimo a corte de 30 de junio de 2024 o posterior.



JOHANNA PATRICIA RUBIANO MARTÍNEZ
Evaluador Financiero (a)

